



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4127 -

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO PÚBLICO – PRIVADO PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

Asunción, 25 de Setiembre de 2015

VISTO: La Ley N° 5239/2014 “Que aprueba el Convenio de Préstamo N° 8316-PY suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de US\$ 100.000.000 (dólares americanos cien millones), para el financiamiento adicional del “Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)”.

El Decreto N° 291/2013 “Por el cual se declara como prioridad nacional del Gobierno la meta “Reducción de la Pobreza” y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza” promulgado el 13 de septiembre de 2013.

El Decreto N° 2.794/2014, “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”; y

N° 892

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6° de la Constitución establece la obligación, por parte del Estado de promover la calidad de vida, mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

Que los Artículos 176 y 177 de la Constitución establecen la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, acrecentar el patrimonio nacional y asegurar el bienestar de la población y que los planes nacionales de desarrollo sean indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que el Decreto N° 2794/2014, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo, tiene como primer eje estratégico, la reducción de pobreza y el desarrollo social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4127.-

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO PÚBLICO – PRIVADO PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

-2-

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 291/2013, declaró como Prioridad Nacional la meta “Reducción de la Pobreza”, encargando a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza, cuyo eje fundamental es el desarrollo económico y social sostenido y sustentable de las familias en situación de pobreza, así como la promoción de la inclusión y equidad social.

Que el objetivo del Proyecto denominado “PRODERS”, es el de mejorar de una manera sostenible, la condición socioeconómica de los pequeños productores y comunidades indígenas en el área del citado proyecto, a través del apoyo de acciones, a fin de fortalecer su organización comunitaria, su autogestión y el acceso a mercados y cadenas de valor.

Que en el marco del Programa “Sembrando Oportunidades” se ha efectuado la identificación de familias en situación de pobreza extrema, mediante herramientas de focalización.

Que según información obtenida a través de la Encuesta Permanente de Hogares 2014, elaborada por la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, el setenta y cuatro por ciento (74%) de los pobres extremos se encuentran en zonas rurales y el ochenta y siete por ciento (87%) de los ingresos laborales de los pobres extremos rurales proviene de la Agricultura, Ganadería, Caza o Pesca.

Que a razón de lo expuesto, se hace necesaria la creación de un Consejo Público - Privado de Priorización de Proyectos orientados a la reducción de la pobreza extrema mediante el establecimiento de las condiciones necesarias que permitan la generación e inclusión en la cadena productiva y se establece su funcionamiento.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4127 -

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO PÚBLICO – PRIVADO PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Créase el Consejo Público-Privado para la Reducción de la Pobreza Extrema, en adelante denominado el “Consejo”; con el objetivo de priorizar e impulsar proyectos focalizados en la reducción de la pobreza extrema, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
- Art. 2°.-** Instrúyase al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Hacienda, que inicien las gestiones para canalizar los recursos del “Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)” a las actividades priorizadas por el Consejo, en el marco de los objetivos establecidos en el Convenio de Préstamo contemplado en las Leyes N° 5239/2014 y N° 3774/2009.
- Art. 3°.-** Instrúyase al Ministerio de Hacienda el direccionamiento de recursos adicionales a ser destinados a las actividades priorizadas por el Consejo.
- Art. 4°.-** Confórmase el Consejo que estará integrado de la siguiente manera:

Sector Público:

- a) Ministro de Hacienda
- b) Ministro de Agricultura y Ganadería
- c) Ministro, Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República
- d) Ministro, Secretario de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
- e) Ministro, Secretario de la Secretaría de Acción Social
- f) Director General Paraguayo de la Entidad Binacional Itaipú
- g) Director Paraguayo de la Entidad Binacional Yacyretá
- h) Presidente del Instituto Nacional del Desarrollo Rural y de la Tierra

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4127 -

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO PÚBLICO – PRIVADO PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

-4-

Sector Privado:

- a) Ocho (8) Miembros Titulares de reconocida honorabilidad moral, con experiencia en el área de crecimiento económico inclusivo, desarrollo social y reducción de pobreza, que tengan participación en proyectos ejecutados o apoyados por el sector privado.
- b) Los Miembros del Sector Privado serán designados por resolución de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, a propuesta del Consejo y durarán tres (3) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos por una vez.
- c) Los Miembros del Sector Privado integrarán el Consejo, con voz, pero sin voto.

Los Miembros del Consejo serán de carácter ad honorem.

Art. 5°.- El Consejo será presidido por el Ministro, Secretario de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

Son funciones del Consejo:

- a) Presentar, evaluar y sugerir modificaciones a los programas y proyectos de las OEE, priorizarlos o someterlos a nuevos estudios de acuerdo a las leyes, metodologías y normativas vigentes que rigen el tipo de Presupuesto en el cual se incorpore los proyectos alcanzados por el presente Decreto.
- b) Promover la transparencia en la utilización de recursos y en el logro de los resultados de los programas y proyectos priorizados.
- c) Instruir a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la previsión presupuestaria necesaria a fin de cumplir con los objetivos trazados por el presente Consejo.
- d) Sugerir y acompañar la selección y designación de la Unidad Ejecutora de los proyectos priorizados por el Consejo.
- e) Establecer su Reglamento Interno.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

